

Res. que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Instituto Nat. de la Vivienda

Numero # 408
No.

1829
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

3-6-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 17038

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

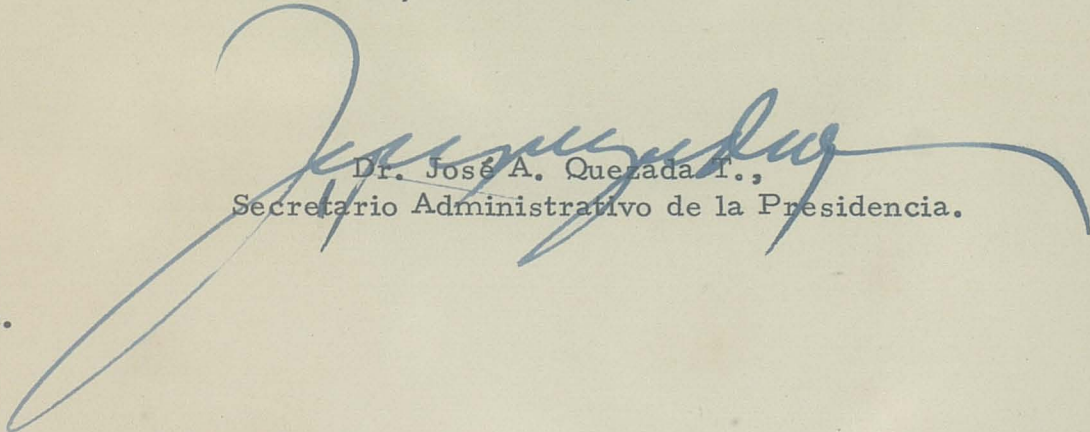
- 4 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de donación entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, ha sido promulgada en fecha 3 de junio de 1976, y registrada con el No. 408.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 17038

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

-4 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de donación entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, ha sido promulgada en fecha 3 de junio de 1976, y registrada con el No. 408.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm:

17038

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

-4 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de donación entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, ha sido promulgada en fecha 3 de junio de 1976, y registrada con el No. 408.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1976

00354

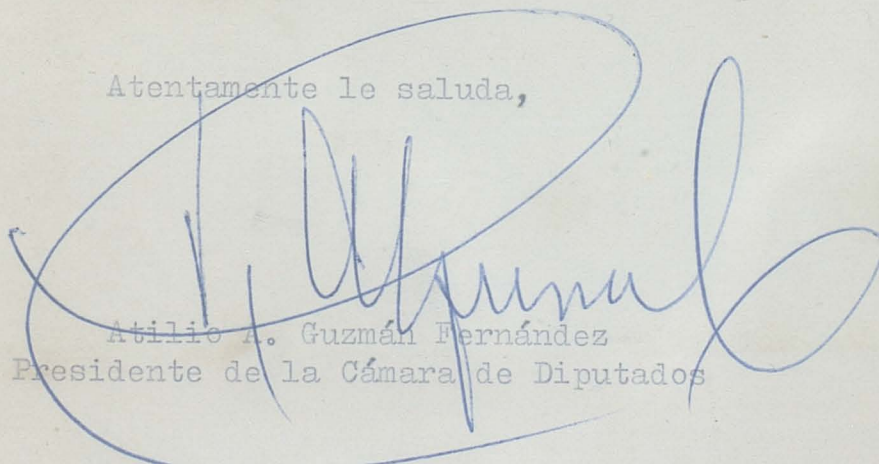
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00213 de fecha 18 de mayo de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al -segundo dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., - del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 180-B-Pte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, valoradas en la suma total de RD\$670,252.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma - fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1976

00354

Doctor

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00213 de fecha 18 de mayo de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al segundo dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 180-B-Pte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, valoradas en la suma total de RD\$670,252.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

"AÑO DE DUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de mayo 1976.-

00213

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, plácame remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, por medio del cual - el primero traspasa al segundo dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y una porción - de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Pte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, valorados en la suma total de RD\$670,252.86.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

c.a.p.m/



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Instituto Nacional de la Vivienda por su Director General, Ing. Alberto Eladio Jana Tactuk, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de Donación dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, los inmuebles que dona el Estado Dominicano en favor del Instituto Nacional de la Vivienda, han sido evaluados en la suma total de RD\$670,252.86; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

CONTRATO No. 872.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, institución autónoma del Estado, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social, en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Director General, --

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre
 el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la
 Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976.-

ASUNTO

 PAG. 2

señor ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.80388, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:-----

A) "Una porción de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto y Parcelas Nos.111-Z-Ref.-15, 111-Z-Ref.-25, 111-Z-Ref. 30, 162-C-; y 108-F-6-B-1-A-1-D-1; al Este, Parcelas Nos.108-F-6-B-1-A-D-1, 88, 112, 77-B, 99-B, 98-Ref.-A-2 y 98-Ref.-A-1; al Sur, Parcela No.180-B; y al Oeste, Avenida Comandante Jiménez Moya, Porción de la Parcela No.---122-A-1-A, propiedad del Instituto Azucarero (INAZUCAR) y propiedad de Floria Lourdes Rosado de Espaillet":-----

B) "Una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto; al Este, Parcela No.98-Ref.-A-1; al Sur, Avenida José Contreras y al Oeste, Avenida Comandante Jiménez Moya".-----

SEGUNDO: Los inmuebles que DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, han sido evaluados de la siguiente manera: el inmueble a que se contrae el acápite a) RD\$603,961.02 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTIUN PESOS ORO CON 02/100) y el b), -----

CONGRESO NACIONAL

1a

LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA AL No.

417

en el folio

No.

del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,

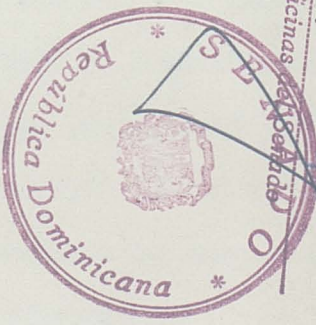
Santo Domingo,

15 de

enero

19

Jefe de las Oficinas



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre
ASUNTO: el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de IRAG. 3
Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976.--

RD\$66,291.84 (SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON 84/100),
siendo el valor total la cantidad de RD\$670,252.86 (SEISCIENTOS SETENTA -
MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 86/100).-----

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad
sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certi-
ficados de Títulos Nos.64-1407 y 64-4479, expedidos en su favor por el Re-
gistrador de Títulos del Distrito Nacional,-----

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, que los gastos que ocasione el desalojo
de las personas que ocupan ilegalmente dichos terrenos que DONA a su fa-
vor el ESTADO DOMINICANO correrán por su cuenta de la institución donate-
ria, asimismo, se establece que dichos terrenos deberán ser destinado a -
la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas.-----

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contra-
to deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista
de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede
de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el --
Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República,-----

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente
contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.--

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para --
cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de mayo del año
mil novecientos setenta y seis (1976).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA ord. DE 19

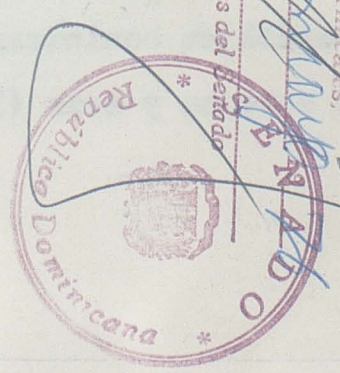
REGISTRADA AL No. 1477 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo, 18 de Mayo de 1918

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976.- ^{PAG.} 4

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Ing. Alberto Eladio Jana Tactuk,
Director General.-

YO, DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS e ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé - conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Sello R. I. Nos. 0065674 y
0564757
Valor: RD\$3.00 y 0.25.
10/5/1976.

Dr. Rafael Cordero Díaz,
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

1ª LEGISLATURA Oct. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 447
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Mayo de 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado

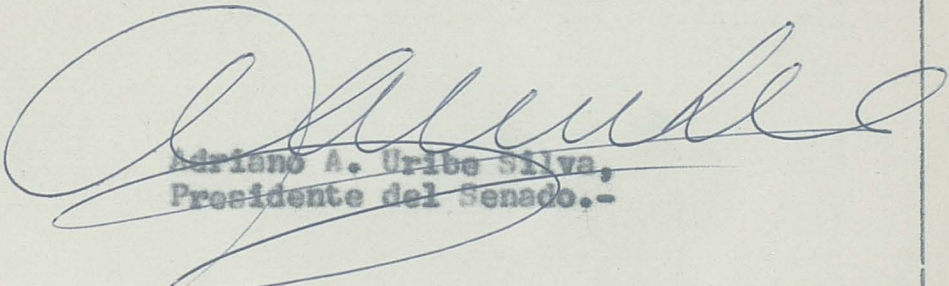


CONGRESO NACIONAL

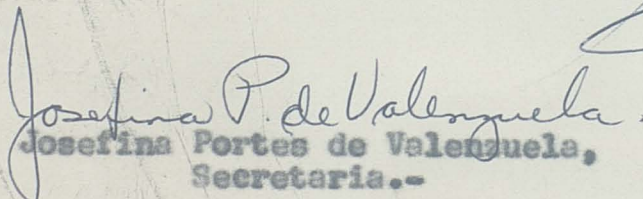
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976.-

AG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso --
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil nove-
cientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restaura-
ción.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario-Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Por LEGISLATURA ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 417
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de Cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 18 de Mayo 19 76
Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE DUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de mayo 1976.-

00214

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.15461, de fecha 18 de mayo de 1976, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al segundo dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Pte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, valorados en la suma total de RD\$670,252.86.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Consentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy respetuosamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 DE MAYO 1976

15461

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los siguientes contratos:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Liga "Salvador Estrella Sahdalá, Inc.", una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$40,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

b) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor del Ayuntamiento de Monte Cristy, una porción de terreno con área de 1,433.99 metros cuadrados, -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

dentro del Solar No.10 de la Manzana No.4 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Monte Cristy, y sus mejoras consistentes en una edificación de blocks, techada de zinc, pisos de mosaicos y las instalaciones y equipos de la fábrica de hielo denominada "Tu Recuerdo", valorada en la suma de RD\$39,000.00; y

c) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor del Instituto de ^{Nacional de la} Auxilios y Viviendas, dos porciones de terreno con áreas respectivas de 33,533.39 y 3,682.88 metros cuadrados, dentro de las Parcelas Nos.122-A-1-A-Pte. del Distrito Catastral No.3 y 180-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, ambos del Distrito Nacional, valoradas en la suma total de RD\$670,252.86 y que será destinada por la institución adquiriente a la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 10 de mayo de 1976;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, ~~Hecho, hecho~~ debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Instituto Nacional de la Vivienda por su Director General, Ing. Alberto Eladio Jana Tactuk, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de donación ~~una~~ ^{dos} porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ~~Hecho~~ y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la parcela No.180-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, los inmuebles que dona ~~He~~ el Estado Dominicano en favor del Instituto Nacional de la vivienda, han sido avaluados en la suma total de RD\$670,252.86; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, institución autónoma del Estado, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social, en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Director General, señor ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 80388, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:===

a) Una porción de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto y Parcelas Nos. 111-Z-Ref.-15, 111-Z-Ref.-25, 111-Z-Ref.30, 162-C-; y 108-F-6-B-1-A-1-D-1; al Este, Parcelas Nos.108-F-6-B-1-A-D-1, 88, 112, 77-B, 99-B, 98-Ref.-A-2 y 98-Ref.-A-1; al Sur, Parcela No.180-B; y al Oeste, Avenida Comandante Jiménez Moya, Porción de la Parcela No.122-A-1-A, propiedad del Instituto Azucarero (INAZUCAR) y propiedad de Floria Lourdes Rosado de Espaillet; =====

b) Una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linde

El presente contrato se celebra en la República Dominicana, a los 15 días del mes de Mayo del año 1984, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, entre los señores: al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto; al Este, Parcela No. 98-Ref.-A-1; al Sur, Avenida José Contreras y al Oeste, Avenida "Comandante Jiménez Moya". = = = = =

SEGUNDO: Los inmuebles que DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, han sido valuados de la siguiente manera: el inmueble a que se contrae el acápite a) RD\$603,961.02 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTIUN PESOS ORO CON 02/100) y el b), RD\$66,291.84 (SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON 84/100), siendo el valor total la cantidad de RD\$670,252.86 (SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 86/100). = = = = =

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 64-1407 y 64-4479, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, que los gastos que ocasionen el desalojo de las personas que ocupan ilegalmente dichos terrenos que DONA a su favor el ESTADO DOMINICANO correrán por cuenta de la institución donataria, asimismo, se establece que dichos terrenos deberán ser destinado a la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

Hecho y Firmado, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Dis-

trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

SEGUNDO: Los inmuebles que DONA... han sido evaluados de... la siguiente manera: el inmueble... se contrae el artículo 2)

Agroón. Rafael H. Rivas... Administrador General de Bienes Nacionales

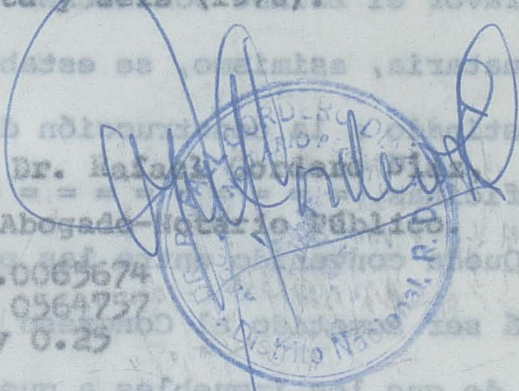
... valor total la cantidad... POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA...



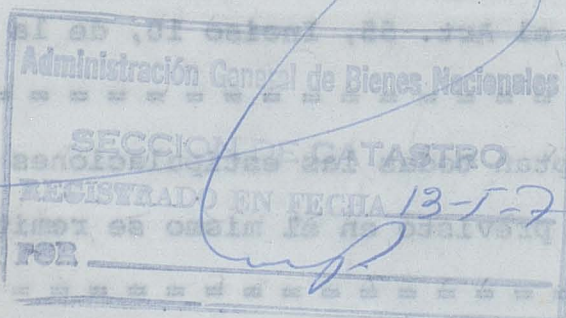
TERCERO: kusat... Director General... en virtud...

de los Certificados de... YO, DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por... ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS e ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976)...

Dr. RCD. 10/5/1976.- Dr. Rafael... Abogado Notario Público...



Sellos R.I. Nos. 0065674 y 0564737 Valor: RD\$3.00 y 0.25 Dr. RCD. 10/5/1976.-



Hecho y firmado, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 10 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).